



INTER.	Nro. 188
RADICADO	05088 40 03 001 2019-01356
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	PEDRO JUAN BARRIOS GÓMEZ, CRISTINA ISABEL MEJÍA GONZÁLEZ y NICOLAS URBANO BARRIOS GARCÍA
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

Mediante Proveído del 22 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, quienes se notificaron personalmente de la anterior providencia el día 27 de febrero de 2.020, tal y como consta a folio 34, quienes en el término de traslado, no dieron respuesta ni presentaron excepciones; dado lo anterior, y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$180.000. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria